



# PODER JUDICIAL

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2020

El Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 97 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atendiendo a las atribuciones del Consejo de la Judicatura de expedir acuerdos generales en materia de capacitación permanente del personal que integra el Poder Judicial, con fundamento en las fracciones XXII y XXXIV del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, emite el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL, DERIVADO DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES.**

### **CONSIDERANDO**

**I.** El Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, de acuerdo al artículo 86 de la Constitución Política del Estado y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**II.** Dentro de sus atribuciones, está la de emitir acuerdos generales para que se cumplan las disposiciones sobre la carrera judicial, así como en materia de formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial, tal y como lo establecen las fracciones XXII y XXXIV de la Ley Orgánica ya citada.

**III.** El Instituto de Estudios Judiciales es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura encargado de, entre otras cosas, formar, capacitar y actualizar a los miembros del Poder Judicial, en términos de los artículos 113, fracción I y 114 de esa misma Ley Orgánica.

**IV.** Mediante acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Consejo de la Judicatura estableció el Plan de Continuidad de Operaciones ante la contingencia por el virus COVID-19.

Entre las medidas decretadas, se determinó la suspensión de labores a partir del dieciocho de marzo reanudándose el veinte de abril de dos mil veinte, salvo nuevo pronunciamiento de acuerdo a la información de las autoridades sanitarias.

Sin embargo, ello no implicó que la administración de justicia se interrumpiera, ya que se determinaron casos de excepción y de urgencia, los que debían ser atendidos de manera inmediata por las guardias implementadas en todos los Órganos Jurisdiccionales del Estado.

Además, para salvaguardar la salud del personal judicial sin exponerlos de manera innecesaria, se privilegió que el trabajo lo pudieran realizar desde sus domicilios.

**V.** Mediante oficio IEJ/AD/87/2020, de fecha trece de abril de dos mil veinte, la Directora del Instituto de Estudios Judiciales informó que revisó y supervisó cuatro cursos, los cuales se encuentran en condiciones para darse de alta y ser impartidos:



# PODER JUDICIAL

Son estos:

- 1.Habilidades y Competencias Profesionales Básicas de los Mediadores.
- 2.Juicio Oral Mercantil.
- 3.Argumentación Jurídica.
- 4.Dinámica Probatoria de la Prisión Preventiva en México.

**VI.** Por acuerdo de catorce de abril de dos mil veinte, el Presidente del Consejo de la Judicatura determinó prorrogar la suspensión de labores y por consecuencia la de términos procesales, contemplada en el Plan de Continuidad de Operaciones, del día veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte.

Además, estableció que las disposiciones de dicho Plan de Continuidad, serán aplicables durante ese período.

Por ello, a fin de cumplir con la obligación que tiene el Consejo de vigilar que el personal judicial reciba capacitación, y que ésta, en estos momentos se puede recibir en sus domicilios, el acuerdo se emite bajo los siguientes lineamientos:

**Primero.** Para garantizar la preparación continua y permanente de los servidores públicos que integran el Poder Judicial del Estado, se implementa un plan de capacitación a través de cursos en línea.

**Segundo.** Los cursos se impartirán de forma gratuita y cada uno tendrá una duración de 20 horas.

Son los siguientes:

- 1.Habilidades y Competencias Profesionales Básicas de los Mediadores.
- 2.Juicio Oral Mercantil.
- 3.Argumentación Jurídica.
- 4.Dinámica Probatoria de la Prisión Preventiva en México.

**Tercero.** Los cursos van dirigidos a todos los miembros del Poder Judicial del Estado.

Será obligatorio para Jueces y Secretarios (tanto de Acuerdos como de Estudio y Cuenta), el cursar por lo menos uno, lo que implica 20 horas de capacitación.

Esto, en atención a que el artículo 124 de la Ley Orgánica citada, establece que la carrera judicial se rige, entre otros, bajo los principios de excelencia y profesionalismo.

Tan es así, que para la elección de las personas que deban ocupar los diversos cargos dentro de los Órganos Jurisdiccionales, se tomará en cuenta, entre otras cosas, los cursos de actualización y especialización, en términos de la fracción II del artículo 129 de dicha Ley Orgánica.



## PODER JUDICIAL

De hecho, se considera una falta administrativa de los servidores públicos del Poder Judicial no asistir puntualmente a los cursos de capacitación a los que tengan obligación, tal y como lo dispone la fracción XXX del artículo 139 de la misma Ley.

Esta capacitación mínima iniciará el veinte de abril y deberá quedar cubierta el seis de mayo de este año, día que hasta este momento se encuentra fijado por el Consejo de la Judicatura para reanudar las labores.

Para la elección de los cursos, tanto el temario como los docentes podrán ser consultados en la plataforma digital [online.iejpue.mx](http://online.iejpue.mx).

**Cuarto.** La capacitación será impartida dentro de la misma plataforma digital [online.iejpue.mx](http://online.iejpue.mx), la que estará disponible las veinticuatro horas de los siete días de la semana.

**Quinto.** La inscripción a los cursos se hará de manera digital, en los términos establecidos dentro de la convocatoria que emita el Instituto de Estudios Judiciales, la que será consultable en la página del Poder Judicial del Estado [www.htsjpuebla.gob.mx](http://www.htsjpuebla.gob.mx).

**Sexto.** Todo asunto no previsto en este acuerdo o en la convocatoria, será resuelto por el Instituto de Estudios Judiciales. Comuníquese y cúmplase.



---

Mgdo. Héctor Sánchez Sánchez  
Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder  
Judicial del Estado de Puebla.